

ES COPIA



RIMAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

RECCION GENERAL DE Cuentas  
IMPRESION DE...  
11.75  
842172  
ABR 2013

### Contrato de Locación de Obra Consultor Individual

DECRETO Nº 2414

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Marzo del año 2013. se celebra el presente contrato de locación de obra entre, la Unidad Ejecutora Provincial a cargo de la Subsecretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Cra. MARIANELA CANSINO en su carácter de Subsecretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 538, de la ciudad de Salta (en adelante el Contratante), y por la otra lo hace la Sra. Celina Frers, con domicilio en calle Libertador 2275, de la ciudad de Buenos Aires, con Documento de Identidad Nº 29.480.082, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad y de profesión Fotógrafa, (en adelante El Consultor), en el marco del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESTAMO BID 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación, en el marco de dicho préstamo, se expresa y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios de consultoría individual que se individualiza en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el Proyecto. El contratado realizará su tarea bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora Provincial, a la que mantendrá informada del desarrollo de las mismas.

**SEGUNDO:** Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en un máximo de 90 días a partir del día 18 de Marzo de 2013, debiendo estar totalmente concluida a satisfacción del Contratante, a más tardar el día 18 de Junio de 2013. Para todos los fines jurídicos y administrativos el Consultor desempeñará sus funciones en la sede de la Subsecretaria de Financiamiento de la Provincia de Salta, sita en calle Alvear 538, de la ciudad de Salta.

**TERCERO:** El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación por concepto de honorarios, la suma total de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000), pagaderos según lo establecido en el punto 10 de los Términos de Referencia Adjuntos: 30% contra presentación del Primer Informe de Avance, 30% contra presentación del Segundo Informe de Avance y sus productos, 40% contra presentación del Informe Final y sus productos.

**CUARTA:** En el caso en que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes aéreos en clase económica y por la vía más directa. No cubrirá impuestos de salida o de cualquiera otra índole. Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes que deba realizar en cumplimiento del presente Contrato serán liquidados conforme a la escala de viáticos que rija para los consultores del Programa en el momento de la comisión, y hasta la suma total de Pesos Treinta Mil (30.000) por toda la duración del contrato. Dichos viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable del Proyecto.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de remuneración fuera de la que se detalla en e. presente Contrato.

ES COPIA



DECRETO N° 2414

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**QUINTO:** Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito con 30 días calendario de anticipación, a partir de la fecha en que se presente dicha causa. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

**SEXTO:** El Consultor declara:

- i. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- ii. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- iii. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- iv. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- v. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- vi. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos, tomará nulo y sin efecto este contrato y el Consultor no tendrá derecho a remuneraciones.

**SÉPTIMO:** El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en el artículo Décimo Primero.

**OCTAVO:** El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.

**NOVENO:** El consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al organismo de ejecución la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el Organismo de Ejecución lo hubieran autorizado expresamente para hacerlo.

**DÉCIMO:** Los Derechos de Propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al Contratante.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2414

**UNDÉCIMO:** Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal. En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y, cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes reconocen en forma expresa, que:

- i. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- ii. El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- iii. El BID participa en el financiamiento del presente.
- iv. No existe entre el BID y la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- v. En razón de lo expuesto, es interés de Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia de Salta, manifestada a través de la Unidad Ejecutora, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente. Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato. Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisiones aquí adoptadas.

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están

<sup>1</sup> Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

DECRETO N° 2414

prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén, especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota 13 al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto, financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: Decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; Cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; Declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la

ES COPIA



DECRETO Nº

2414

FINAN. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoria por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoria de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

**DÉCIMO TERCERO:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. A este efecto el Contratante determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo del Consultor.

**DÉCIMO CUARTO:** El Consultor designa a Cook, Malcolm Macarthur, con Documento de Identidad Nº 22.937377 y domicilio en Av las Heras 1987 piso 8 depto 19 Capital Federal, como su beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan al consultor, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de éste.

**DÉCIMO QUINTO:** Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán al arbitraje. Cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Si alguna de las partes no designa árbitro o no se ponen de acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro el Consejo Profesional de Agrimensoras, Ingenieros y Profesiones Afines, hará la designación de éste o del árbitro de la parte, según corresponda. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero, será aceptada como fallo inapelable o definitivo.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Marzo de 2013.

*M. Oreguio*  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
DPTO. NUMERACION

*Chingford*

ES COPIA

DECRETO N°

2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Desarrollo del banco de imágenes turísticas

-municipios seleccionados por el proyecto-

#### 1. Marco de referencia

En el marco del Préstamo BID N°1855/OC-AR, la Provincia de Salta propone, de acuerdo con el subcomponente 1 -proyectos de iniciativa provincial- del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, el proyecto de mejora de la gestión municipal de turismo a través de la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención al Visitante en los municipios de la provincia.

El proyecto se encuadra en la política provincial de turismo y en el fortalecimiento de su desarrollo a nivel municipal, y es consistente con los ejes estratégicos del gobierno provincial. Mediante esta propuesta la provincia se propone fortalecer las capacidades y herramientas relacionadas con la atención al turista en los Centros de Atención al Visitante en un conjunto de municipios seleccionados, para capturar los beneficios resultantes de los flujos de turistas que estas localidades reciben, implicando un mayor desarrollo turístico y mayores beneficios para la comunidad residente.

Para ello el proyecto prevé un conjunto de actividades cuya ejecución articulada permitirá dar respuesta a las deficiencias y debilidades identificadas en las actuales oficinas de informes de los municipios, mejorando la gestión turística municipal y asegurando la integralidad de orientaciones y criterios acordemente con la política provincial de turismo.

Los productos a ser entregados por el proyecto facilitarán que el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia cuente con información sistematizada y actualizada sobre la oferta e infraestructura de servicios al turista en cada municipio, como así también que los propios municipios puedan sostener y profundizar los cambios y mejoras introducidas, asegurando la sistematicidad de futuras intervenciones y la sostenibilidad de los resultados alcanzados, y aportando insumos de información a la política provincial destinada al sector.

Tras un primer componente de actividades preparatorias que será desarrollado por el ejecutor provincial a fin de difundir el proyecto, formalizar la adhesión de los municipios seleccionados y contratar los insumos para la ejecución de la propuesta, las intervenciones del proyecto se han organizado en 4 componentes sustantivos:

- **Sistematización de la gestión de los Centros de Atención al Visitante municipales**, comprendiendo la elaboración e implementación del Programa de Buenas Prácticas para oficinas turísticas en municipios; el rediseño e implementación de procesos; la elaboración del Manual de Gestión Turística Municipal, y la capacitación de los agentes municipales.
- **Integración de una red provincial-Sistema Único de Información y Gestión Turística**, que contempla el diseño e implementación del Sistema Único de Información y Gestión Turística.
- **Generación de portales de internet conteniendo la oferta turística local**, que prevé el diseño y desarrollo web de la sección de turismo para su incorporación a los

*NR*

*Celina*

ES COPIA



DECRETO Nº 2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

portales/páginas web en los municipios seleccionados, y el desarrollo de guías virtuales de turismo.

**Adecuación edilicia y equipamiento Centros de Atención al Visitante**, incluyendo la adecuación de los espacios existentes en los municipios -reformas edilicias para alojar a los Centros de Atención al Visitante, el equipamiento informático, conectividad a internet, etc. necesario para su funcionamiento y el mobiliario para optimizar el aprovechamiento del espacio y la mejor atención al visitante.

El desarrollo del banco de imágenes objeto de esta consultoría se incluye en el Componente Generación de portales en Internet y Guías Turísticas Virtuales. El resultado del banco de imágenes será utilizado en el diseño y programación de los dos productos de dicho componente, las secciones de turismo de las web municipales y las guías virtuales:

- El desarrollo de las secciones de turismo se implementará en los sitios web de los municipios seleccionados del proyecto. Su diseño, ejes temáticos y contenidos serán consistentes con la web oficial que actualmente posee el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta ([www.turismosalta.gov.ar](http://www.turismosalta.gov.ar)).
- También se prevé desarrollar una guía virtual de turismo que podrá ser descargada desde el sitio web y permitirá guiar, asesorar y asistir al visitante por los atractivos turísticos de la provincia, incrementando el valor agregado del sector y los sectores relacionados. La guía virtual mejorará sustancialmente el aprovechamiento de los atractivos turísticos, como así también la fidelización de los visitantes y la difusión del destino.

#### Listado de Municipios participantes del proyecto

MUNICIPIO	REGION
1. ROSARIO DE LERMA	Valle de Lerma
2. SAN CARLOS	Valle Calchaquí
3. SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	Norte
4. SAN JOSE DE METÁN	Sur
5. CACHI	Valle Calchaquí
6. LA CALDERA	Alrededores a la Ciudad
7. CAFAYATE	Valle Calchaquí
8. TOLAR GRANDE	Puna
9. CAMPO SANTO	Valle de Siancas
10. EL JARDIN	Sur
11. CORONEL MOLDES	Valle de Lerma
12. SAN LORENZO	Alrededores a la Ciudad
13. SAN ANTONIO DE LOS COBRES	Puna
14. EL CARRIL	Valle de Lerma

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ES COPIA

DECRETO Nº 2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



15. AGUARAY	Norte
16. LA POMA	Valle Calchaquí
17. CHICOANA	Valle de Lerma
18. CERRILLOS	Valle de Lerma

A fin de poder desarrollar los dos productos mencionados –secciones de turismo de las webs municipales y guías de turismo virtuales- es necesario contratar un fotógrafo encargado del desarrollo de un banco de imágenes turísticas aplicables para las herramientas de comunicación digital determinadas en el presente proyecto, como así también para cualquier otro uso promocional que quisiera realizar tanto el Ministerio de Cultura y Turismo como los Municipios beneficiados.

## 2. Objetivos de la contratación

El objetivo general de la contratación del consultor es dar asistencia técnica al ejecutor provincial responsable del proyecto -Ministerio de Cultura y Turismo de Salta- para el desarrollo de un banco de imágenes turísticas de los Municipios beneficiados, aplicable a las herramientas de comunicación digital determinadas en el proyecto Mejora de la gestión municipal de turismo a través de la creación y fortalecimiento de los Centros de Atención al Visitante (CAV) en los municipios de la Provincia de Salta, como si también, para cualquier otro uso promocional que quisiera realizar tanto el Ministerio de Cultura y Turismo como los Municipios beneficiados.

Son objetivos específicos de esta contratación:

- Obtener una propuesta relacionada al desarrollo del banco de imágenes turísticas para la Provincia de Salta con focalización en los Municipios beneficiados.
- Disponer de un banco de imágenes turísticas de alta calidad técnica con uso exclusivo del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta y los Municipios del proyecto.

## 3. Productos a ser entregados por el consultor

1. **Propuesta de trabajo**, detallando (i) cronograma de viajes y visitas a los diferentes Municipios y (ii) propuesta de producción de fotografías según ejes temáticos por Municipios. A título orientativo en Anexo a estos términos de referencia se incluye un listado de ejes temáticos.
2. **Banco de imágenes** conteniendo al menos diez (10) fotografías de cada Municipio, incluyendo imágenes para cada uno de: (i) atractivos culturales: puntos de referencia cultural, arquitectónico, o históricos que puede disfrutar el turista en el municipio, (ii) atractivos naturales: paisajes o puntos naturales que puede disfrutar el turista y que identifican al Municipio, y (iii) producciones: actividades y/o experiencias con valor de explotación turística que ofrece el Municipio, tales como: posibilidades de turismo alternativo (cabalgatas, caminatas, trekking, etc.); degustar vinos locales y visitar las bodegas, recorrer museos y edificios históricos, interactuar con la gente del pueblo, aprender a elaborar una artesanía,



ES COPIA



DECRETO Nº

2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

cocinar un plato típico, disfrutar de la tranquilidad, disfrutando de un tratamiento de spa, entre otras propuestas.

Las fotografías serán entregadas en formato digital RAW y TIFF de alta resolución para impresión y en formato JPEG para web. Se deberá entregar un (1) juego completo para el Ministerio de Cultura y Turismo y un (1) DVD específico para cada Municipio. En la presentación al Ministerio también se deben entregar las fotografías impresas a color.

#### 4. Actividades a realizar

##### Para la obtención del Producto 1. Propuesta de trabajo:

1. Análisis de los municipios seleccionados para el proyecto, el entorno geográfico, social y turístico de la Provincia. Revisión del banco de imágenes existente en el Ministerio de Cultura y Turismo.
2. Relevamiento general de la comunicación gráfica y visual del Ministerio de Cultura y Turismo.
3. Reuniones con referentes de las áreas de promoción, comunicación, municipios y planificación del Ministerio de Cultura y Turismo.
4. Elaboración de una propuesta de trabajo, detallando:
  - Cronograma de viajes y visitas a los Municipios del proyecto
  - Propuesta de producción de fotografías según ejes temáticos por Municipios (ver ejes temáticos orientativos en Anexo a estos términos de referencia).

##### 5. Para la obtención del Producto 2. Banco de imágenes fotográficas:

1. Recorrido de la provincia con especial dedicación a los Municipios beneficiados.
2. Producción y realización de fotografías siguiendo la propuesta de trabajo. Se podrán utilizar modelos, vestuario y cualquier otro elemento que considere oportuno el consultor.
3. Primera edición y selección del banco de imágenes para presentar a consideración del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta
4. Entrega del banco de Imágenes al Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, con los ajustes, agregados y/o cambios que hubieren sido solicitados.

#### 6. Modalidad de trabajo del consultor

El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta es responsable del desarrollo general y del cumplimiento de los objetivos del proyecto. Tiene la responsabilidad por la calidad técnica final de los productos entregados, ejercerá la coordinación general del proyecto y desempeñará las relaciones públicas que correspondan a su difusión. El ejecutor provincial será asistido en sus funciones por un consultor individual –director o coordinador de proyecto.

ME

Celina

ES COPIA



DECRETO N°

2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

En consecuencia, el consultor fotógrafo deberá acordar y articular el desempeño de sus tareas con el director de proyecto, en orden a asegurar la oportuna entrega de los productos solicitados en estos términos de referencia para ser utilizados en el marco del proyecto según el plan de trabajo que resulte pautado para su ejecución, en base al cronograma de actividades aprobado.

El consultor deberá prever que los gastos –por fuera de la previsión para gastos de pasajes y viáticos- que demanden sus trabajos (por ejemplo: contratación de guías y modelos, combustible, gastos de impresión, gastos imprevistos etc.) correrán a su cargo.

El Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta y los Municipios beneficiados pondrá a disposición del consultor el alojamiento en los diferentes destinos.

Una vez entregadas las fotografías al Ministerio de Cultura y Turismo y a los Municipios, ambos podrán disponer de dicho material para su libre utilización.

### 7. Perfil requerido del consultor

El consultor deberá tener experiencia laboral de al menos cinco (5) años en proyectos con componentes de fotografía y/o desarrollo de banco de imágenes.

Se priorizará la experiencia de trabajo en el marco de proyectos turísticos y para sitios web.

Se valorizará el conocimiento y la experiencia en proyectos relacionados a comunicación visual e imagen corporativa, en especial en el ámbito público institucional.

Se requiere haber realizado muestras fotográficas y haber publicado sus fotografías en medios gráficos, preferentemente de alcance nacional.

El consultor deberá tener disponibilidad para viajar al interior de la Provincia y arbitrar sus propios medios de movilidad.

### 8. Tipo, duración y monto del contrato

La presente contratación se prevé bajo la modalidad de locación de obra. El tiempo de duración del contrato se ha previsto en noventa (90) días.

El monto total en concepto de honorarios profesionales será de pesos cuarenta y siete mil (\$47.000.-), que serán pagados de acuerdo con el cronograma de pagos que se indica en el punto 10 de estos términos de referencia.

Se prevé para el normal desarrollo del presente contrato la cobertura de gastos de pasajes y viáticos hasta un monto máximo de pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-), los cuáles serán asignados y liquidados conforme a los procedimientos y valores establecidos para los consultores de los programas del gobierno argentino con financiación externa.

### 9. Presentación y aprobación de informes

El consultor deberá presentar los siguientes informes:

- a) Primer Informe de Avance, conteniendo propuesta del banco de imágenes, a los 20 días de inicio del contrato.

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

Handwritten signature in the bottom right corner.

ES COPIA



DECRETO Nº

2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- b) Segundo Informe de Avance, incluyendo una selección de fotografías en formato digital y baja resolución, a los 60 días de inicio del contrato.
- c) Informe Final, incluyendo entrega de los productos especificados en estos términos de referencia, a los 90 días de inicio del contrato.

Los informes de avance deberán ser presentados por el consultor al Ministerio de Cultura y Turismo para su evaluación y aprobación, y estarán sujetos a revisión permanente de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y/o de la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior.

En caso de que de la mencionada revisión surgiera que alguno de estos informes no resulta satisfactorio para alguno de estos organismos, éstos podrán sugerir al ejecutor provincial la no aprobación del documento hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas.

Los pagos serán realizados dentro de los diez (10) días corridos de producida la aprobación del Informe por parte del Ministerio de Cultura y Turismo. Transcurridos diez (10) días corridos desde la entrega del informe por parte del consultor y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos por parte del receptor, la documentación se considerará aprobada y, en consecuencia, devengado el derecho al cobro respectivo.


El informe final requerirá asimismo la aprobación de la UEP Salta, será remitido a la UEC para seguimiento del proyecto y archivo de las actuaciones, y quedará a disposición del BID para su revisión.

#### 10. Cronograma de pago

Se prevé el siguiente calendario de pagos:

- 30% contra presentación del Primer Informe de Avance
- 30% contra presentación del Segundo Informe de Avance y sus productos.
- 40% contra presentación del Informe Final y sus productos

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Marzo de 2013.

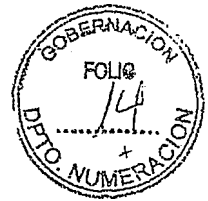
  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



ES COPIA

DECRETO N° 2414

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**Anexo a Términos de Referencia**  
**Ejes temáticos propuestos para la producción de fotografías según región**

Alrededores a la Ciudad

- Turismo familiar
- Gastronomía
- Actividades de turismo aventura: caminatas, cabalgatas
- Días de campo

Valle de Lerma y Valle de Siancas:

- Turismo rural en fincas tabacaleras
- Turismo productivo
- El Carnaval
- Gastronomía
- Actividades de agua

Valle Calchaquí:

- Ruta del Vino
- Artesanías tradicionales
- Spa
- Gastronomía
- Museos
- Recorrida por pueblos históricos

Norte:

- Pesca Deportiva
- Gastronomía
- Turismo de reuniones
- Turismo de aventura en las yungas

Sur:

- Turismo rural y experiencias gauchas
- Turismo termal
- Turismo educativo en museos y postas
- Observación de aves

Puna:

- Participación en fiestas y tradiciones
- Safaris fotográficos
- Travesías en 4 x 4
- Montañismo

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Marzo de 2013.

Celina Ferrer  
CELINA FERRER  
29480087